

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 08-noviembre.-2021. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: EXPROPIACIÓN
Demandante: Municipio de Palmira
Demandado: Ana Loretta González de Bedoya
Radicación: 76-520-31-03-002 -2019-00065-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte actora, informa que intentó citar al acreedor hipotecario JOSÉ OMAR COLLAZOS QUINTERO en la dirección:

Calle 25 No. 29 – 53 como domicilio¹

Que como resultado obtuvo la devolución de la comunicación que describe el artículo 291 C.G.P., por cuanto **no se logró entregar** dado la dirección no existe, por lo que solicita se ordene el emplazamiento como quiera que desconoce dirección física en la cual pueda ser notificado.

Al respecto, revisado el presente infolio, considera el despacho que no es posible acceder a la solicitud de emplazamiento del acreedor hipotecario JOSÉ OMAR COLLAZOS QUINTERO, por cuanto en el **ítem 26** del expediente digital, obra constancia de la secretaria, que da cuenta que la apoderada judicial del señor Collazos fue la doctora AMANDA GUTIÉRREZ de GUTIÉRREZ y dicha profesional reportó que aquel puede ser notificado al celular 3174287002 y en el correo electrónico **lsafolleco@hotmail.com**, por lo que se dispondrá notificarlo, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

¹ Ítem 21, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira reportó dicha dirección como su domicilio

PRIMERO: NEGAR el emplazamiento del acreedor hipotecario JOSÉ OMAR COLLAZOS QUINTERO.

SEGUNDO: NOTIFICAR al acreedor hipotecario JOSÉ OMAR COLLAZOS QUINTERO del presente proceso, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, cuyo correo electrónico es ***Isafolleco@hotmail.com***, remitiéndole por la secretaría del juzgado al correo electrónico e informándole lo previsto en la norma en cita inciso 3º que dice: "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación". De igual modo en la misma fecha procurará contactarlo por teléfono para informarle del correo enviado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

AMG

AMG

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a380850b587921090d04d7855cb202cea7a0822fc5e1a604a175dacaf4edad**

Documento generado en 26/11/2021 09:55:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>